



## NOTIFICACIÓN POR AVISO

### EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 58 DEL DECRETO 19 DE 2012

#### HACE SABER:

Que el señor LUIS ALBERTO MONTOYA identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.462.993, estaba siendo ejecutado por esta oficina a través del proceso de cobro coactivo CAC-026-2010.

Que la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío mediante Resolución 0011419 del 09 de julio de 2020 ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación efectuada por la señora BLANCA TULIA IJEJI O IJAJI MARTÍNEZ.

Que este despacho hace saber que dentro del proceso de cobro administrativo coactivo no se logró la notificación de las actuaciones procesales al señor LUIS ALBERTO MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.462.993 por desconocer su dirección de correspondencia; así mismo la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN informó que no se encuentra inscrito en dicha entidad.

Que ante la imposibilidad de surtir dicha notificación personal, se procede a efectuar la notificación por AVISO al señor LUIS ALBERTO MONTOYA identificado con la cédula de ciudadanía número 18.462.993, de la **Resolución número 0011419 del 09 de julio de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO"**, según lo dispone el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, para lo cual se transcribe la parte resolutive de la citada resolución.

#### "RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** *Decretar la terminación del proceso administrativo coactivo **CAC-026-2010**, por pago total del capital e intereses adeudados a la fecha de la cancelación de la obligación, contenida en la Resolución sanción número 1158 del 16 de diciembre de 2009, a nombre de los señores BLANCA TULIA IJEJI o IJAJI MARTÍNEZ y LUIS ALBERTO MONTOYA, identificados con las cédulas de ciudadanía números*



**ARTÍCULO 2º.** Ordenar el levantamiento del embargo y secuestro del 60% del bien inmueble, de propiedad de la señora BLANCA TULIA IJEJI o IJAJI MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.805.332, ubicado en el área urbana del municipio de Armenia Quindío en la Calle 11 22-04, 2) calle 11A 22-04/06 carrera 22 11-20 Garaje #, con matrícula inmobiliaria número 280-200.

Envíese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, para que se sirva inscribir el levantamiento de la medida de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria número 280-200.

**ARTÍCULO 3º.** Comunicar al señor secuestre CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.493.430, acerca de la terminación del proceso de cobro administrativo coactivo CAC-026-2010, ordenándole que proceda a realizar la entrega material de la cuota parte correspondiente al 60% del bien inmueble desembargado, a su copropietaria señora BLANCA TULIA IJEJI o IJAJI MARTINEZ y comunicarle a los arrendatarios para que se sigan entendiendo con los propietarios del inmueble e instarlo para que presente informe final de su gestión adjuntando los soportes correspondientes a través del correo electrónico [servicioalcliente@crq.gov.co](mailto:servicioalcliente@crq.gov.co).

**ARTÍCULO 4º.** Notificar el presente acto administrativo a la parte ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 565 y ss del Estatuto Tributario Nacional.

En cuanto al señor LUIS ALBERTO MONTOYA, se debe verificar en la Dian sobre la dirección actual del ejecutado, con el fin de agotar los trámites legales de notificación de la Resolución de terminación del proceso de cobro administrativo coactivo CAC-026-2010.

**ARTÍCULO 5º.** Una vez en firme el presente acto administrativo ordénese el archivo del proceso de cobro administrativo coactivo CAC-026-2010 haciendo entrega formal del expediente al Auxiliar Administrativo del Archivo de Gestión de la Oficina Asesora Jurídica, previa anotación en el formato de inventario documental de archivo, para que repose durante el término ordenado por la ley general de archivo.

**ARTÍCULO 6º.** Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el que deberá presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 78 Ley 6 de 1992."



días siguientes a su notificación, la cual quedará surtida al día siguiente de la desfijación del presente aviso.

Para los efectos pertinentes, se publica el aviso de notificación, en la página web de la entidad: <https://www.crq.gov.co/index.php/2016-12-28-22-41-14/notificacion-por-aviso-cobro-coactivo> y se fija en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la notificación por aviso del acto administrativo mencionado, por el término de un (1) día, atendiendo lo dispuesto en el artículo 568 del mismo compendio normativo.

Para constancia se firma a los

Atentamente,



**JHOAN SEBASTIAN PULECIO GÓMEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica